



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,1-8 JUL 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 153-2025-UNIFSLB

Bagua, 18 de julio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 178-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 17 de julio del 2025; Oficio N° 1474-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 0214-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 18 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, con el Informe N° 18-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la meta: Instalación del Sistema de utilización del Proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua - Provincia de Bagua - departamento de Amazonas" Código Unificado Inversiones CUI N° 2430668";* asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) NOMBRE DE LA OBRA: "EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA META: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 18 JUL 2023

Mag. JOSÉ LUIS SANCILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



UTILIZACIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; precisa como objetivo general: “Realizar la intervención integral con fines de recuperar la infraestructura eléctrica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para lo cual se necesita ejecutar la presente ficha técnica, para cumplir las normas de seguridad eléctrica y disminuir su riesgo. Asegurando la continuidad del servicio (...)”; y, como objetivo específico: “Garantizar la continuidad del servicio, disminuyendo el riesgo eléctrico (...)” finalmente, concluye y recomienda lo siguiente: “(...)”



RESUMEN DE PRESUPUESTO:

El presupuesto total del proyecto META: INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO UNIFICADO INVERSIONES CUI N° 2430668 asciende a la suma total de S/ 1,490,758.71 (un millón cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho con 71/100 soles); presupuesto base que se detallará en la parte resolutive de la presente.

TIEMPO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del proyecto META: INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO UNIFICADO INVERSIONES CUI N° 2430668 es de 60 días calendarios

TIPO DE CONTRATACION

A suma alzada.



UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MODALIDAD DE EJECUCION

Por administración indirecta (Contrata)

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Recursos Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del META: INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO UNIFICADO INVERSIONES CUI N° 2430668 (...)"





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 1474-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emitir opinión legal".

Que, con el Informe Jurídico N° 0214-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 18 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Aprobación del expediente técnico de la meta: Instalación del Sistema de utilización del Proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del distrito de Bagua – Provincia de Bagua – departamento de Amazonas" Código Unificado Inversiones CUI N° 2430668"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN EXPEDIENTE TECNICO DE LA META: INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO UNIFICADO INVERSIONES CUI N° 2430668 (...)".

Que, la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 5° contempla "Principios rectores de la contratación pública 5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos. b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública. [...] e) Presunción de Veracidad: es la presunción, en la tramitación de documentos dentro del proceso de contratación, de que los documentos y declaraciones formulados por los administrados corresponden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

En esa misma línea corresponde traer a colación el artículo 25, que dispone: Artículo 25. Entidades contratantes 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

[...]

c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

El numeral 5 del artículo 46 de la Ley N°32069, señala: El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. En el



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,1.8 JUL 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS MILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

numeral 6 del mismo artículo indica: *Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. [...].*

El artículo 173 del Decreto Supremo N° 09-2025-EF que aprueba el Reglamento, respecto de la aprobación del expediente técnico señala:

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA META: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, Código Unificado Inversiones CUI N° 2430668, el mismo que asciende a la suma total de S/ 1,490,758.71 (un millón cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho con 71/100 soles, conforme se detallará en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA META: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, Código Unificado Inversiones CUI N° 2430668, el mismo que asciende a la suma total de **S/ 1,490,758.71 (un millón cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho con 71/100 soles)**, conforme se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 1.8 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS S. MILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Presupuesto base

001	SISTEMA DE UTILIZACION DE LA UNIFSLB	865,738.44
002	CASETA PARA GRUPO ELECTROGENO	124,497.30

(CD) SI. 990,235.74



COSTO DIRECTO	990,235.74
GASTOS GENERALES (10%)	99,023.57
UTILIDAD (6%)	59,414.14
=====	0.00
SUB TOTAL	1,148,673.45
IGV (18%)	206,761.22
=====	0.00
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,355,434.67
SUPERVISION DE OBRA (11.733041%)	115,519.33
GASTOS ADMINISTRATIVOS (2%)	19,804.71
=====	0.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,490,758.71

TIEMPO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del proyecto META: INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO UNIFICADO INVERSIONES CUI N° 2430668 es de 60 días calendarios



TIPO DE CONTRATACION

A suma alzada.

UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MODALIDAD DE EJECUCION

Por administración indirecta (Contrata)

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Recursos Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,1-8 JUL 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Unidad Ejecutora de Inversiones

Unidad Formuladora

Archivo



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú